



LMS/FMF/ADG/JPR/fmf



**PONE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 68999, RESPONSABLE NATALYA GOYCOOLEA FLORES, LINEA FOMENTO A LAS ARTES, MODALIDAD ÚNICA ARTES ESCENICAS, CONVOCATORIA 2015.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**103**

**RANCAGUA,**

**23 JUL. 2018**

**1°)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resoluciones N° 5282 de 2013 y N° 2211 de 2016, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **5°)** Resoluciones N° 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **6°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes Que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; **7°)** D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **8°)** Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **9°)** Resolución Exenta N° 2612 de 2014 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las bases de concurso público; **10°)** Resolución Exenta N° 01 de 2015, que fija selección; **11°)** Convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos suscrito el 21-01-2015 entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins y doña Natalia Goycoolea Flores; **12°)** Resolución Exenta N° 25 del 03-02-2015 de la ex Dirección Regional, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 68999, suscrito entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins doña Natalia Goycoolea Flores; **13°)** Informe de Incumplimiento de proyecto N° 04/FOMENTO-FC-2018 emitido por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes y la Sección de Fondos concursables, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins, de fecha 16 de mayo de 2018; **14°)** Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; **15°)** Memorandum N° 01-UJ/2018 del 30-05-2018 del Asesor Jurídico Regional a la Encargada de Fondos Concursables; **16°)** Oficios ORD N° 339 de 06-06-2016; N° 616 de 27-09-2016; N° 137 de 28-03-2017, todos de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; **17°)** Certificado de rechazo rendición de cuentas 12/2017; **18°)** Certificado de observaciones Informe Final de 10-07-2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2° Que el artículo 39 de la referida Ley, establece que la Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga esta ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 01 de 2015, se fijó selección del proyecto Folio N° 68999, titulado "Compañía Regional", cuya responsable es Natalia Goycoolea Flores, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 21-01-2015, instrumento aprobado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins, en adelante "la SEREMI", mediante Resolución Exenta N° 25 del 03-02-2015.

4° Que al tratarse de una transferencia de recursos del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins a una entidad privada, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

5° Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento N° 04/FOMENTO-FC-2018 emitido por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes y la Sección de Fondos concursables, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins, de fecha 16 de mayo de 2018, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.497.000.- (cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos), la que se adjudicó en 1 (una) cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos.

6° Que, según consta en Informe de Incumplimiento N° 04/FOMENTO-FC-2018 emitido por la Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes y la Sección de Fondos concursables, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins, de fecha 16 de mayo de 2018, junto con el certificado de rechazo de la rendición de cuentas 12/2017 de esta SEREMI, el Responsable individualizado no rindió el total de los recursos que le fueron entregados y asignados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, debiendo reintegrar al ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins la suma de \$68.200.- (setenta y ocho mil doscientos pesos), lo que constituye el monto adeudado. (fondos no rendidos observados en informe financiero).

Asimismo, no subsanó las observaciones detectadas en el certificado de Informe financiero, correspondiente a \$2.690.500.- (dos millones seiscientos noventa mil quinientos pesos) lo que constituye el monto rendido, pero observado en informe financiero y éstas observaciones no fueron subsanadas o bien no se dedujeron descargos que permitiesen desvirtuarlas por el responsable.

Junto con ello, se debe considerar los incumplimientos señalados en el Informe respectivo, relativo no presentación de forma íntegra en tiempo y forma de los informes de actividades respectivos, según da cuenta el Informe de observaciones Informe Final suscrito por la ex Directora Regional del ex CNCA VI región, el 10-07-2017.

7° Que al efecto, y según convenio de ejecución, ya citado, específicamente en su cláusula noveno, se desprende que, en caso que exista incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Autoridad Regional podrá ponerle término anticipado de forma unilateral y suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento, entre otras.

8° Que, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de ejecución señalado y en aplicación a la Resolución N° 5282 de 2013 del EX Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, resulta necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados. Que el incumplimiento consiste en:

- a) Falta de presentación, en los plazos pactados, de los Informes de Avance (Informe de actividades y financieros), complementarios (cuando corresponda). (Informe de actividades e informe financiero), o su presentación incompleta que no sea Subsanaada por el Beneficiario Responsable dentro de los plazos otorgados.
- b) Incumplimiento de las obligaciones legales que emanen del Convenio de Ejecución de Proyecto.

9° Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y según Ley 19.880, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término por incumplimiento al Convenio de Ejecución de Proyecto, en comento, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO**, a contar de la tramitación de la presente resolución, el convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 68999, titulado "Compañía Regional", cuyo responsable es Natalia Goycoolea Flores, R.U.T. [REDACTED] escrito el 21-01-2015, con el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región, actual Secretaría Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins.

Todo lo anterior, conforme los argumentos de hecho y de derecho recientemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA**, que el responsable es Natalia Goycoolea Flores, R.U.T. [REDACTED] debe reintegrar a este Servicio los siguientes montos:

- \$68.200.- (setenta y ocho mil doscientos pesos), lo que constituye el monto adeudado, es decir, fondos no rendidos establecidos en Certificado de rechazo rendición de cuentas 12/2017.
- \$2.690.500.- (dos millones seiscientos noventa mil quinientos pesos) lo que constituye el monto rendido, pero observado en Certificado de rechazo rendición de cuentas 12/2017, las cuales, no fueron subsanadas en tiempo y forma, o bien no se dedujeron descargos que permitiesen ser desvirtuarlas por el responsable del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE**, el expediente administrativo original al Consejo de Defensa del Estado para fines pertinentes, debiendo dejar copia íntegra de la carpeta en la SEREMI.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución por la Oficina de Partes y Gestión Documental de esta SEREMI, mediante correo electrónico o carta certificada, al responsable de proyecto individualizado en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**

  
\* **LUCIA MUÑOZ SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Sección de Fondos Concursables.
- Interesada.

